

# GACETA OFICIAL

AÑO XXIII

PANAMÁ, 16 DE OCTUBRE DE 1926

NÚMERO 4968

## PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.  
**RODOLFO CHIARI**  
 Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.  
**CARLOS L. LOPEZ**  
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 33.—Casa particular: Calle 59, N.º 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.  
**HORACIO F. ALFARO**  
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central.—Casa particular: Plaza Azadón, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.  
**EUSEBIO A. MORALES**  
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública.  
**OCTAVIO MENDEZ PEREIRA**  
 Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso. Avenida Central. Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 29, N.º 4.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.  
**ENRIQUE LINARES**  
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 24.

## CONTENIDO

### PODER LEGISLATIVO

Ley 6ª de 1926, de 13 de Octubre, por la cual se dictan medidas de protección al obrero panameño. 16733

### PODER EJECUTIVO NACIONAL

#### SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Decreto número 85 de 1926, de 11 de Octubre, por el cual se hace un nombramiento de inspectores en la Escuela Normal de Institutoras. 16733

Resolución número 98, de 9 de Octubre de 1926. 16733

Resolución número 100, de 11 de Octubre de 1926. 16733

#### SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS  
 Resolución número 1730 de 15 de Octubre de 1926. 16733

Certificado número 1559 de registro de marca de fábrica. 16733

#### PROVINCIA DE HERRERA

##### DISTRITO DE LOS POZOS

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera al Despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Los Pozos, el día 20 de Septiembre de 1926. 16734

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera al Despacho del Juzgado Municipal del Distrito de Los Pozos, el día 20 de Septiembre de 1926. 16734

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera al Despacho de la Pesquería Municipal del Distrito de Los Pozos, el día 21 de Septiembre de 1926. 16734

### DISTRITO DE PESÉ

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera al Despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Pesé, el día 22 de Septiembre de 1926. 16734

Avisos Oficiales. 16735

Edictos. 16735

## PODER LEGISLATIVO

LEY 6ª DE 1926  
 (DE 13 DE OCTUBRE)

por la cual se dictan medidas de protección al obrero panameño.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º Los dueños de establecimientos de negocio de cualquier clase, las empresas particulares o sociedades de la misma naturaleza, ya sean nacionales o extranjeras, que funcionen en el territorio de la República, estarán obligados a mantener en su servicio, por lo menos, el setenta y cinco por ciento de empleados panameños de nacimiento o nacionalizados a la vigencia de la presente ley.

Cuando los miembros de las sociedades o empresas nacionales o extranjeras pasaren de dos, están en la obligación de mantener un empleado panameño por cada socio extranjero, si tuvieran necesidad de empleados.

Parágrafo. Exceptuáanse de esta obligación las empresas cuyo personal requiera ciertos conocimientos técnicos que no posean los elementos panameños dedicados al ramo correspondiente.

Artículo 2º Los infractores de la disposición contenida en el artículo anterior serán castigados con multa de cincuenta balboas (B. 50.00) a cien balboas (B. 100.00) sin perjuicio de quedar obligado a cumplir lo que en ella se ordena.

Artículo 3º Si voluntariamente horas después de impuesta la multa, no fueren pagada, el empleado que la impuso la convertirá en arresto, a razón de un día por cada balboa de multa.

Artículo 4º Las multas de que aquí se trata ingresarán al Tesoro Municipal del respectivo Distrito.

Artículo 5º La aplicación de esta ley comprenderá a los Alcaldes y sus decididos son apelables para ante el respectivo Gobernador, sin perjuicio de la facultad que el Poder Ejecutivo confiere el artículo 1739 del Código Administrativo.

Artículo 6º Cuando los Alcaldes no aplicaren, a sabiendas, las sanciones que establece esta ley, serán suspendidos de su cargo por seis meses.

Artículo 7º Se concede acción popular para denunciar a los infractores de la presente ley y los denunciantes recibirán por cada caso, el veinticinco por ciento (25%) de las multas.

Artículo 8º Quedan en estos términos adicionados los artículos 1083 y 1086 del Código Administrativo.

Artículo 9º Esta Ley comenzará a regir el primero de Enero de mil novecientos veintiséis.

Dada en Panamá, a los siete días del mes de Octubre de mil novecientos veintiséis.

El Presidente, **JULIO ALEMÁN.**

El Secretario, **Antonio Alberio Valdés.**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 13 de Octubre de 1926.

Publíquese y ejecútese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

## Poder Ejecutivo Nacional

### SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

DECRETO NUMERO 85 DE 1926  
 (DE 11 DE OCTUBRE)

por el cual se hace un nombramiento de inspectores en la Escuela Normal de Institutoras.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a la señorita Gertrudis Franceschi, inspectora de la Escuela Normal de Institutoras, en reemplazo de la señorita Lucía Ortiz, que pasó a ocupar otro puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a once de Octubre de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

### RESOLUCION NUMERO 98

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 98.—Panamá, 9 de Octubre de 1926.

Visto el memorial de fecha de ayer, por el cual la señorita Josefina Nicosia solicita una licencia por treinta días renunciables por causa de enfermedad, para permanecer separada de su puesto de maestra de escuela,

SE RESUELVE:

Conceder a la señorita Nicosia la licencia de treinta días renunciables que ha solicitado por causa de enfermedad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

### RESOLUCION NUMERO 100

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 100.—Panamá, 11 de Octubre de 1926.

Vista la comunicación de esta fecha, por la cual el señor Ceiso Solano Manotas renuncia el cargo de Profesor de Seminario en el 1er. año de la Escuela Nacional de Derecho y Ciencias Sociales,

SE RESUELVE:

Aceptar al señor Ceiso Solano Manotas la renuncia de que se deja hecha referencia y darle las gracias por los servicios que ha prestado en el puesto que diñite.

Regístrese comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

## SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

### RESOLUCION NUMERO 1730

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1730.—Panamá, 13 de Octubre de 1926.

En escrito de fecha 2 de Julio del corriente año, el apoderado de la *Barnett Samuel & Sons Limited*, domiciliada en los números 22, 24 y 26 calle Worship, Londres, Inglaterra, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio máquinas parlantes (gramófonos, fonógrafos, etc.) y los discos, partes y accesorios para ellas.

La marca de fábrica en referencia consiste en la presentación de la palabra distintiva DECCA y se aplica en los efectos mismos o en los receptáculos y envolturas etc., de la manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que en nada altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, la *Barnett Samuel & Sons Limited* de Londres, Inglaterra.

Expídase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

Panamá, 13 de Octubre de 1926.

En esta misma fecha y bajo el número 1559 se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

### CERTIFICADO NUMERO 1559

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Octubre 13 de 1926.  
 —Cauca: Octubre 13 de 1926.

RODOLFO CHIARI,

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1730 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la *Barnett Samuel & Sons Limited*, domiciliada en los números 22, 24 y 26 calle Worship, Londres, Inglaterra, para amparar y distinguir en el comercio máquinas parlantes

(gramófonos, fonógrafos, etc.), y los discos, partes y accesorios para ellas, que se elabora o fabrica en Londres, Inglaterra, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pitego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 2 de Julio de 1925, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 4899 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 12 de Julio de 1925.

Panamá, a los trece días del mes de Octubre de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

ENRIQUE LINARES.

#### DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

La marca en referencia consiste en la presentación de la palabra distintiva DECCA, y se aplica en los efectos mismos o en los receptáculos y envolturas, etc., que los contengan, de manera que se estime conveniente. Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que en nada se altere su carácter distintivo.

### PROVINCIA DE HERRERA

#### DISTRITO DE LOS POZOS

##### ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera, al Despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Los Pozos.

En Los Pozos, cabecera del Distrito del mismo nombre, a los veinte días del mes de Septiembre de mil novecientos veintiséis, se trasladó el señor Gobernador de la Provincia en asocio de su Secretario ad-hoc, al Despacho de la Alcaldía Municipal con el fin de pasarle visita oficial en cumplimiento de la ley.

Se encontraba en el mismo Despacho, el señor José María Cedeño y el señor Manuel Bustamante, quienes ejercen los cargos de Alcalde y Secretario respectivamente, dándose comienzo al acto.

El empleado visitado puso a la vista los libros que se llevan en el Despacho, que son los siguientes:

- Uno libro copiador de oficios;
- Uno de posesiones de empleados;
- Uno de Resoluciones;
- Uno de copiator de órdenes de comparendo;
- Uno de licencias para falibles;
- Uno de actas de la Junta de Caminos;
- Uno de guía para tráfico de animales;
- Uno de registro de policías;
- Uno de Decretos;
- Uno de registro de nóminas;
- Uno de fianza de buena conducta;
- Uno de licencias para el consumo de ganado y también se llevan todos los libros relacionados con el registro civil de las personas y la Estadística en general.

El empleado visitado expuso: que falta en la oficina el Código Judicial, pluma, papel, secante sobres y papel timbrado para notas, un sello, un escritorio, seis sillas, pues el mobiliario que hay es de su propiedad; que también la oficina carece de una bandera Nacional.

El señor Gobernador le manifestó al empleado visitado que se dirigiera al señor Secretario de Gobierno y Justicia pidiéndole el mobiliario y útiles necesarios para la oficina, que por su parte telegrafiaría al superior expresado, haciéndole saber la necesidad que tiene el Despacho de ellos, en esta misma fecha.

El Gobernador interrogó al Alcalde del Distrito, sobre las necesidades más apremiantes de la Municipalidad de Los Pozos.

El interrogado contestó: que en primer lugar es de imperiosa necesidad la construcción de un cuartel que no lo hay actualmente, para cuya construcción el Municipio cuenta con la materia necesaria y la teja y espera del Gobierno Nacional la ayuda consistente en cemento y

la remuneración de un constructor para hacerlo cuanto antes.

El Alcalde exonso que ha iniciado la reparación del camino del pueblo al Distrito de Pesé por la vía de Los Cerritos, cuenta con las herramientas necesarias enviadas por la Gobernación y la Secretaría de Agricultura; que en dicho camino hay necesidad de construir varios alcantarillados y un puente en la quebrada del Camarón, obras éstas que son de imperiosa necesidad para poner al Distrito en comunicación con el Municipio de Pesé y el resto de las carreteras nacionales.

Preguntado por el Gobernador si ha dado todo el apoyo necesario a las escuelas, en la que se basa el bienestar del país y si ha cumplido con las disposiciones sanitarias que tanto le ha recomendado por medio de circulares y notas.

Contestó: que se ha esforzado por conseguir la mejor asistencia escolar y que particularmente ha contribuido con la mejor voluntad en la colecta de fondos para vestuarios de los niños indigentes, labor generosa en cuya realización ha sido secundado por los señores Francisco Henríquez y una señorita del personal docente y otros vecinos del lugar. En cuanto a las disposiciones sanitarias me he empeñado en citar a los moradores para notificarles el deber en que están de poner con regularidad aceite a los excusados de sus habitaciones y que como resultado de esa labor desde los primeros días de Julio hasta hoy se han vendido y entregado ciento cuarentitres galones de dicho líquido.

El Gobernador expuso en el acto de la visita que se complacía en felicitar al empleado visitado por la era de paz y trabajo que reina en el Distrito a él encomendada, que tiene informes insospechables de su rectitud y espíritu de justicia.

Lo exhortó para que haga todo lo que de él dependa en el sentido de que el Honorable Concejo Municipal se reúna con frecuencia, elabore buenos Acuerdos y trabaje por el mejoramiento del Distrito, seguro de que la actual Administración lo ayudará proporcionalmente en las obras que emprendan en el Distrito de Los Pozos, el único en la Provincia que no tiene Corrección de pagos por el Gobierno Nacional, y necesita para su completa organización, la creación de los Corregimientos de «Cerro de Paja», «La Pitahaya» y «El Calabacito»; que gestione con el Honorable Concejo la creación de ellos para que el Poder Ejecutivo les fije de conformidad con la Ley la categoría que juzgue conveniente.

Por no haber más asunto de importancia que tratar y ante de numerosas personas que se encontraban presente en la visita se puso término a ella y para constancia se extiende y firma la presente diligencia por los funcionarios públicos que en ella han intervenido.

El Gobernador,  
DANIEL P. BARRERA.  
El Alcalde del Distrito,  
JOSÉ MARÍA CEDEÑO.  
El Secretario de la Alcaldía,  
Manuel Bustamante.  
Manuel S. Picota.  
Secretario ad-hoc.

##### ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera, al Despacho del Juzgado Municipal del Distrito de Los Pozos.

En Los Pozos, Cabecera del Distrito del mismo nombre, a los veinte días del mes de Septiembre de mil novecientos veintiséis, se trasladó el señor Gobernador de la Provincia en asocio de su Secretario ad-hoc, al Despacho del Juzgado Municipal del Distrito, con el fin de pasarle visita oficial en cumplimiento de preceptos ordenados por la ley.

Estando presente en el mismo el señor Paulino Nieto quien ejerce las funciones de Juez titular y el señor Pedro José Quintero su Secretario, se dió comienzo al acto.

El empleado visitado puso a la vista los libros que se llevan en el Despacho: un libro de Decretos, un libro copiador de oficios, uno de sentencias, uno de posesión de empleados, uno de permiso de matrimonio.

Interrogado por el señor Gobernador para que manifieste cuántos asuntos cursan en el Despacho y si ha despachado los exhortos y cumplido las comisiones ordenadas por los Jueces de Circuito. Contestó: que actualmente no hay ningún asunto pendiente en el Despacho y que se ha cumplido con todas las disposiciones que los Jueces han hecho a esta oficina.

Interrogado por el señor Gobernador si el H. Concejo le suministraba los útiles necesarios y se le pagaban a él y su Secretario sus sueldos con puntualidad. Contestó: que el H. Concejo que expiró no suministraba los útiles pero que en el Presupuesto de Rentas y Gastos hay una partida asignada de veinticinco centésimos de habos al mes, los que hasta la fecha no han cobrado cuatro meses que lleva de haberse hecho cargo de la oficina por no haber dinero pero sí se les paga sus sueldos con regularidad.

El Gobernador hizo constar que recibió una nota en meses pasados por medio de la cual se quejaba del ningún apoyo que le daba el Alcalde del Distrito para el cumplimiento de sus órdenes y que en conversación particular con el funcionario aludido éste le manifestó que de acuerdo con sus atribuciones él estaba dispuesto a darle al señor Juez todas las facilidades necesarias en la delicada labor de administrar justicia, pero que indubitablemente este servidor público se refería en la nota de que se hace mérito al caso concreto de un asunto civil en que el interesado debe proveer las medidas necesarias para notificación de esta índole y por otra parte el oficio del Juzgado no fue dirigido por el órgano regular sino directamente a un Comisario que no vive si no a considerable distancia del domicilio del demandado.

El Gobernador hizo presente en el acto de la visita la necesidad de la unión y de la solidaridad entre todos los funcionarios o autoridades municipales para la buena marcha de la Administración Pública y el consiguiente progreso del Distrito.

No habiendo más nada de que tratar se dió por terminada la visita después de extenderse y firmarse la presente diligencia.

El Gobernador de la Provincia,  
DANIEL P. BARRERA.  
El Juez,  
PAULINO NIETO.  
El Secretario del Juez,  
Pedro José Quintero.  
El Secretario ad-hoc,  
S. Picota.

##### ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera, al Despacho de la Personería Municipal del Distrito de Los Pozos.

En Los Pozos, Cabecera del Distrito del mismo nombre, a los veintidós días del mes de Septiembre de mil novecientos veintiséis se trasladó al señor Gobernador de la Provincia en asocio de su Secretario ad-hoc, al Despacho de la Tesorería Municipal con el fin de pasar la visita oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el Código Administrativo.

El señor Luis Cedeño quien ejerce el cargo de Personero Municipal se encontraba presente, por lo que en seguida se dió comienzo a la visita.

El empleado visitado puso a la vista del señor Gobernador un libro de vistas y otro copiador de oficios que son los únicos que se llevan en el Despacho.

Interrogado por el señor Gobernador si él como Personero Municipal que es del Distrito, tiene conocimiento de que el Tesorero haya prestado a fianza para responder de su manejo de conformidad con la ley. Contestó: que sí tiene conocimiento de que el Tesorero ha prestado la fianza para responder de su manejo y que el favor es el señor Buenaventura Nieto.

Interrogado para que manifieste cuántas vistas fiscales ha extendido durante el presente año. Contestó: que él se hizo cargo del Despacho en Julio del presente año y que durante este tiempo no ha tenido ninguna vista fiscal.

También expone que por informes del ex- Personero, señor Pedro José Quintero, ex-Alcalde, señor Sergio Crespo, le exigió en el año de 1920 la entrega del archivo de la Personería el que se supone traspapelado o perdido en vista de que no aparece en el Despacho de la Alcaldía.

Durante la visita el Gobernador hizo una exposición al Personero por medio de la cual hizo resaltar a este funcionario la necesidad de mejorar y embellecer al poblado. Dijo: que Los Pozos, pueblo de delicioso clima, está muy bien situado, en terrenos planos y secos, que sería conveniente traer nuevas calles y que él como representante del Municipio, debe esmerarse en que las construcciones se hagan en línea y cercanas unas de otras; que la población se curta y el viajero pueda apreciar el adelanto y el espíritu progresista que los caracteriza, en la seguridad de que si demuestran interés y cooperan activamente en la labor de que trata el Gobierno de la Nación los ayudará con el mayor gusto y como el histórico pueblo de Los Pozos casi olvidado, lo merezca.

El Personero manifestó que a su juicio, la conducta de los empleados públicos es buena y que todos cumplen con los deberes inherentes a los cargos que desempeñan.

Por no haber más asuntos de que tratar se puso término a la visita y para testimonio de lo actuado se extendió y firmó la presente diligencia.

El Gobernador,  
DANIEL P. BARRERA.  
El Personero municipal,  
LUIS CEDEÑO.  
El Secretario ad-hoc,  
Manuel S. Picota.

### DISTRITO DE PESE

##### ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera al Despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Pesé, el día 22 de Septiembre de 1926.

En la ciudad de Pesé, Cabecera del Distrito del mismo nombre, a las 2 p. m. del día veintidós del mes de Septiembre de mil novecientos veintiséis, se trasladó el señor Gobernador de la Provincia, asociado de un Secretario ad-hoc, al Despacho de la Alcaldía Municipal, con el fin de practicar la visita oficial en cumplimiento de preceptos legales.

Presentes en el Despacho el señor Alcalde interino, don Belisario Polo, quien aceptó el cargo con el exclusivo objeto de atender al señor Gobernador durante su visita al Distrito de Pesé, con quien lo unen vínculos familiares y por encontrarse ausente el Alcalde titular, señor José Guillermo Arjona, y habiéndose excusado de entrar a ejercer el cargo los respectivos Suplentes.

El señor Secretario puso a la vista los libros que se llevan en la Oficina, que son los siguientes:

- Uno libro de Decretos;
- Uno de posesión de empleados;
- Uno copiador de oficios;
- Uno de telegramas;
- Uno de recibos;
- Uno de fianzas de paz;
- Uno de Resoluciones;
- Uno de anotar los arrestados en la Cárcel;
- Uno copiador de inventarios;
- Uno de registro de minas;
- Uno de cuentas;
- Uno de actas de la Junta Calificadora del comercio al por menor;
- Uno de actas de la Junta de Caminos;
- Uno copiador de vistas;
- Uno de actas de guías;
- Uno copiador de certificados;
- Uno sobre inscripción de vehículos de ruedas;
- Uno sobre inscripción de ferretes;
- Uno sobre nacimientos;
- Uno sobre defunciones;

Uno sobre matrimonios;

Uno sobre el consumo diario de ganado mayor y menor.

Interrogado por el señor Gobernador para que diga qué obras se están construyendo en el Distrito, contestó: «Es la única obra que se está llevando a efecto con el trabajo o Contribución de Caminos, es la reparación del camino de esta población a la de Chitré, bajo la vigilancia de un Capataz pagado por la Nación, y el camino que también de ésta conduce a la población de Los Pozos, así como el que conduce a Las Minas. Que debido a la mala situación por que atraviesa el Municipio, no se ha podido emprender otras obras que son de imperiosa necesidad».

Interrogado si se le ha dado el apoyo necesario a las Escuelas del Distrito y si se han cumplido estrictamente las disposiciones sanitarias del Departamento de Uncinarios, igualmente sobre el servicio civil, contestó: «Que si se ha prestado y se presta todo el apoyo necesario a las Escuelas del Distrito; que se han hecho efectivas diversas multas impuestas por el señor Inspector de Instrucción Pública, en los caseríos de La Trinidad, Los Corralillos, etc; que con relación a las medidas sanitarias recomendadas por el señor Gregorio E. Pérez, se han cumplido estrictamente y se nota que han influido en el saneamiento de la población; y que con respecto al Registro Civil, se han inscrito como ochenta nacimientos habidos en años anteriores; que este Despacho lleva con regularidad este servicio».

Interrogado por el señor Gobernador, qué asuntos policivos cursan en esta Oficina y el estado de ellos.

«Entre los asuntos que cursan en la Oficina, existe el de Batista-Aparicio viuda de Batista, el que se halla abierto a pruebas desde el 16 de los corrientes, día en que se ausentó el Alcalde titular en virtud de licencia concedida, de que su Primer Suplente se encargaría de la Alcaldía, quien se negó a regerimiento del señor Gobernador, igualmente el Segundo Suplente, y como quiera que el Alcalde interino está inhabilitado para conocer de este asunto por ser tío carnal del abogado José Aquilino Dutary A., y por esta causal no se han recibido dichas pruebas».

El señor Gobernador en el acto de la visita se complació en exponer que tiene informes dignos de la «Ciencia del servicio en la Alcaldía de Pesé, cargo del señor José G. Arjona; pero que interesado vivamente por las mejoras materiales en todo el territorio de la Provincia, se permitió exhortar al funcionario aludido, a fin de que se tome el mayor interés en la reparación de los caminos que conducen de esta Cabecera a las poblaciones de Chitré, Los Pozos y Océ, como también una vía vecinal en jurisdicción del mismo Distrito, en donde hay excelentes baños, seguro de que el Poder Ejecutivo cooperará con el gusto a las reparaciones de que se hace mérito si el Municipio de Pesé y su actual representante demuestran verdadero interés en la obra encomendada».

Por no haber más asuntos de importancia de que tratar, se dió por terminado el acto, firmándose para constancia por todos los que en ella han intervenido.

El Gobernador de la Provincia,  
**DANIEL P. BARRERA.**  
 El Alcalde interino,  
**BELISARIO POLO**  
 El Secretario de la Alcaldía,  
**José A. Guillén N.**  
*Manuel S. Picota,*  
 Secretario ad hoc.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

**LEO. GONZÁLEZ.**

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año ..... B. 6.00  
 « seis meses ..... 3.00  
 « tres meses ..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscritores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918, a 1919 a B/1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B/0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/2.50 el ejemplar empastado, y a B/1.50 a la rústica.

**JULIO QUIJANO,**  
 Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO DE REMATE

Esta tarde a las tres de la tarde del día 23 de Octubre del presente año, se recibirán en el Almacén General del Gobierno propuestas en pliego cerrado para la compra de una lancha que prestaba servicio en la Capitanía del Puerto de Panamá, y que es conocida con el nombre de «Lancha de la Capitanía del Puerto».

Sus dimensiones principales, son:

Eslera 33 pies 3 pulgadas  
 Manga 7 \* 19 \*  
 Puntal 3 \* 3 \*  
 Volumen 12 \* 10 \*  
 Espacio ocupado por la maquinaria: 8 pies 6 pulgadas.

De acuerdo con estas medidas, la capacidad de la nave es de 6 toneladas 48 centésimos de registro. Su calado es de 3 pies.

El motor de la lancha, marca «New York Standard» de 2 cilindros y de 16 caballos de fuerza; se encuentra en mal estado.

Las propuestas deben ser presentadas en papel sellado correspondiente y estar acompañadas de una fianza de quiebra en forma de cheque certificado o de una garantía bancaria por un diez por ciento (10%) del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Hacienda y Tesoro. No se aceptarán propuestas por suma menor de B. 250.00 base del remate.

Los pliegos de propuesta serán abiertos a las tres de la tarde del día del remate y leídos en presencia del Jefe de Materiales y Compras y de sus proponentes o de sus representantes autorizados.

Se admitirán a los proponentes pajas y repujas verbales hasta las cuatro de la tarde en punto, hora en que quedará cerrado el remate.

Toda adjudicación necesita para su validez de la aprobación del señor Secretario de Hacienda y Tesoro.

La lancha que se ofrece en venta puede ser examinada en esta bahía mediante un permiso del Inspector del Puerto, jefe del Resguardo Nacional.

Son condiciones generales de este remate, todas aquellas que establece la Ley 63 de 1917, en su artículo 94.

Panamá, Septiembre 23 de 1925.

**C. CLEMENT,**  
 Jefe de Materiales y Compras.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Frernero del Circuito de Bocas del Toro,

Cita, llama y emplaza a Mary Sullivan de Mulgrave, para que comparezca dentro del término de treinta días hábiles, a estar a derecho en la demanda de divorcio que en su contra sigue William Mulgrave por medio de apoderado.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 1349 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy veintiocho de Septiembre de mil novecientos veintiséis.

El Juez,  
**ZENÓN NÁVALO.**  
 El Secretario,  
*José Antonio Grimes.*  
 6 vs.—5

EDICTO

El Administrador de Tierras de la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Ignacio Gelonch como representante legal de los señores Pablo y Zoila Rosa Barrios de González, Catalino y Santiago Barrios, ha solicitado de este Despacho el título gratuito de plena propiedad de un globo de terreno por medio del siguiente memorial:

«Señor Administrador de Tierras de la Provincia de Los Santos:

«Como apoderado de los señores Pablo y Zoila Rosa Barrios de González, Catalino y Santiago Barrios, yo, Ignacio Gelonch, español, mayor, vecino del Municipio de Chitré, con Agencia Judicial en la calle «Avenida Central» de esta ciudad en casa señalada con el número 80, solicito para mis mandantes el título de propiedad (gratuitamente) de un globo de terreno de veintiocho a veintinueve hectáreas de extensión superficial, ubicado en este Distrito y alindado así: Norte, terreno de Natividad Barahona; Sur, camino de Las Tablas y Cerro Grande; Hacia, camino de Loma del Viento a Las Tablas; y Oeste, terreno de Agustina Barahona. Dicho terreno no se encuentra comprendido en ninguno de las prohibiciones del artículo 206 del C. F. ni está entre los inadjudicables.

«Acompaño esta solicitud todos los documentos exigidos por la Ley para que se le dé la tramitación correspondiente.

«Las Tablas, 17 de Junio de 1926.

*I. Gelonch.*

Dando cumplimiento a lo prescrito por el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto por el término legal, en lugar visible de este Despacho, hoy 7 de Octubre de 1926 a las dos de la tarde.

El Administrador de Tierras,  
**AGUSTÍN DECARREA.**  
 El Secretario de Tierras,  
*D. Palomino.*  
 3 vs.—3

EDICTO

El Administrador de Tierras de la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Ignacio Gelonch, como apoderado de los señores Julián, Carlos, Adolfo, Juan y Tomás Cedeño y Norberto Cerrud, ha solicitado el título de plena propiedad, en gracia, de un lote de terreno por medio del siguiente memorial:

«Señor Administrador de Tierras de la Provincia de Los Santos:

«Como apoderado de los señores Julián, Carlos, Adolfo, Juan y Tomás Cedeño y Norberto Cerrud, yo, Ignacio Gelonch, español, mayor, vecino del Municipio de Chitré, con Agencia Judicial en la calle «Avenida Central» de esta ciudad en casa señalada con el número 80, solicito para mis mandantes el título de propiedad (gratuitamente) de un lote de terreno llamado «El Toro» perteneciente a la Nación, situado en el Distrito de Pedasi, de cincuenta y cinco hectáreas de extensión superficial y alindado así: Norte, terreno o labranzas de Evangelista Cedeño y camino de Antonio Abadía o sea el que va del camino de Las Tablas al Toro; Sur, labranzas de Victoriano y Julián López; Este, camino de Las Tablas a Oria; Oeste, labranzas de Victoriano López y Antonio Abadía. El terreno des-

crito no está comprendido en alguna de las prohibiciones del artículo 206 del C. F. y los peticionarios aceptan en la adjudicación del terreno que solicitan las condiciones impuestas por las leyes vigentes.

«Acompaño este escrito los comprobantes de mis aserciones.

«Las Tablas, 23 de Marzo de 1926.

*I. Gelonch.*

Dando cumplimiento a lo prescrito por el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto por el término legal, en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Pedasi.

El Administrador de Tierras,  
**AGUSTÍN DECARREA.**  
 El Secretario de Tierras,  
*D. Palomino.*  
 3 vs.—3

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Felipe Pascual, de esta naturaleza y vecindad se halla depositado un caballo colorado, mostrenco, de seis años de edad, de tamaño regular, con lucero en la frente, que desde hace dos años se encuentra vagando por los lugares de «Los Asientos» y «Llanograndes», Corregimiento de Coelá, sin saber quien sea su dueño.

Y para todo el que se considere con derecho a la referida bestia lo haga valer dentro del término de treinta días de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en la Secretaría de Este Despacho, y copia del mismo se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia por conducto del señor Gobernador para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término ya indicado sin que presente persona alguna a reclamar dicho semoviente, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Penonomé, 4 de Septiembre de 1926.

El Alcalde,  
**José P. RODRÍGUEZ.**  
 El Secretario,  
*Elisberto Carías.*  
 30 vs.—11

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santamaría, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Chabarría se encuentra depositada una vaca blanquesina carlihaumada, con dos crías: la primera es una ternera como de año y medio de edad, sin señal conocida y el segundo es un ternero de mes y medio de nacido.

Dicha vaca se encontraba vagando en el lugar denominado Los Canelos, desde la talla cuarta marcada a fuego así, F sin señal de sangre, estos animales los ha denunciado el mismo depositario Chabarría por ser conocedor (sic) desde hace cuatro años más o menos, sin dueño conocido.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Código Administrativo en su artículo 1601 se fija el presente edicto, en lugar público de esta Alcaldía y copia de él, se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de 30 días para el que se considere dueño, haga valer sus derechos, en el término fijado y de no ser proceda al remate en pública subasta por el empleado respectivo.

Santamaría, Septiembre 15 de 1926.

El Alcalde,  
MIGUEL CEDEÑO T,  
El Secretario,  
Ismael Fuentes.  
30 vs.—11  
AVISO  
El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé, al Público en general,

HACE SABER:  
Que en poder del señor Manuel Córrego, natural y vecino de este Distrito se encuentra depositado un caballo de color tinto, como de siete años de edad, tamaño chico, gacho, con lucero en la frente, y marcado a fuego así: ( ) en la pata izquierda, y (N) en la pata del mismo lado, el cual pastaba en el lugar del «Almóligo» Corregimiento de Cocle, desde hace más de dos años, sin dueño conocido.  
Y para que todo el que se crea con derecho al referido semoviente, se presente a reclamarlo dentro del término de treinta (30) días contados desde esta fecha, pues, vencido este término será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de conformidad con la Ley.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar visible de este Despacho, y copia de él se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia por conducto de la Gobernación de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL.  
Penonomé, 1º de Septiembre de 1926  
El Alcalde,  
JOSÉ P. RODRIGUEZ.  
El Secretario,  
Eliberto Carles.  
30 vs.—11

EDICTO  
El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos, al público,  
HACE SABER:

Que por denuncia propuesta en este Despacho del señor Eleuterio Bernal, mayor de edad y vecino del caserío de El Higo jurisdicción de este Municipio, se encuentran depositados en poder del señor Benigno Higuero, un caballo colorado, marcado a fuego con una letra T y marquilla en forma de una D, como también una yegua mora salpicada, marcada a fuego con un monograma JHP y marquilla curvilínea; que estos animales fueron denunciados por el señor Bernal como bien sin dueño conocido por haberlos así dejado en su casa unos señores que intentaron venderlos, por lo que se manifestaron de ir a buscar la guía y no han regresado más.

El suscrito de acuerdo con lo establecido en el artículo 1600 de la Ley en los lugares más concurridos de la población y en la parte más visible de esta oficina para que todo el que se encuentre con derecho a los referidos animales se presente a este Despacho, antes de los treinta días que estará fijado este aviso.  
San Carlos, 2 de Septiembre de 1926,  
El Alcalde,  
VIANOR BELLIDO.  
El Secretario,  
A. de Gracia Jr.  
30 vs.—13

EDICTO  
El suscrito Alcalde Municipal del Distrito,  
HACE SABER:  
Que en poder del señor Aristides Avila, se ha depositado un caballo colorado chico, marcado en la pata del lado derecho con este ferrate (O) y en la pata del lado izquierdo con este otro B cuyo animal ha estado pastando hace más o menos un año en el lugar de «La Habana» de esta com-

sión sin conocerse quien sea su propio dueño, razón por la cual ha sido denunciado a esta Alcaldía por el expresado señor Avila como bien vacante.  
Así pues, y para que el que se crea dueño del animal en referencia haga valer sus derechos en el término de treinta días indicados en el artículo 1601 del Código Administrativo, se ordena la fijación del presente edicto en el despacho de esta Alcaldía, y remitir una copia del mismo al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Cumplido que esto sea sin que alguien se presente a reclamar como suyo dicho animal, será rematado en su hasta pública por el señor Tesorero Municipal.  
Natá, Septiembre 10 de 1926.  
El Alcalde,  
JUAN DE DIOS SÁENZ.  
El Secretario,  
Bernardo Macías.  
30 vs.—14

EDICTO  
El Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos, por medio del presente edicto,  
HACE SABER:  
Que en poder del señor Heliodoro García, se encuentra depositada una yegua, de tamaño mediano, de color colorado claro, con las siguientes marcas de fuego: a la derecha o sea al lado de montar dos números (7. 7.), y a la izquierda un número (2) volteado hacia arriba; que dicho animal tiene poco más o menos ocho años. La referida yegua fué encontrada por el señor Euilliano García, vagando por un sitio denominado La Divisa, hace ya algún tiempo y sin dueño conocido.

Para que todo el que se crea con derecho al referido animal, lo haga valer dentro del término que señala la ley o sea de treinta días de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta oficina y copia de él se remite al señor Gobernador de la Provincia para que por su conducto lo haga publicar en la GACETA OFICIAL.  
Vencido el término señalado será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.  
Fijado hoy seis de Septiembre de 1926.  
San Carlos, Septiembre de 1926.  
El Alcalde,  
VIANOR BELLIDO.  
El Secretario,  
A. de Gracia.  
30 vs.—14

AVISO  
El Alcalde Municipal del Distrito de Cañazas, al público,  
HACE SABER:  
Que en poder del señor Amador Pérez se encuentra depositado un toro amarillo, de talla tercera, que se encontraba pastando sin dueño conocido por el lugar de San Marcos, jurisdicción de este Distrito; como señal de sangre tiene la oreja derecha frenza y lleva las siguientes hierros: en la pata izquierda R y en el lado derecho MS-R-E-I-I-A.

Para que sirva de formal notificación a todo el que se crea con derecho al animal vacante, se fija el presente aviso en lugar público de la Alcaldía por un lapso de tiempo de treinta días y copia de él se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.  
Vencido este término y no hubiere ningún reclamo se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal.  
Cañazas, Septiembre 6 de 1926.

El Alcalde,  
M. AROCCHA GRAELL.  
El Secretario,  
B. J. Silepis G.  
30 vs.—18  
EDICTO  
El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Alanje,

HACE SABER:  
Que en poder de la señora Andrea Gutiérrez vda. de Quintero, natural y vecina de este Distrito, se encuentra depositada una novilla hembra de color osca amarilla, sin marca de ningún color, cuyo animal se encontraba pastando en un potrero del señor Florentino Montaña, que tiene de su propiedad, en el Paraje de Gariché jurisdicción del Corregimiento de Davila y de este Distrito

El referido animal ha permanecido en el citado potrero, más de dos años; y para que todo el que se considere con derecho al citado animal, lo haga valer, dentro del término de treinta días, se fija el presente aviso en lugar público de este despacho y en lugares concurridos de la ciudad, y copia se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación.  
Alanje, Agosto 28 de 1926.  
El Alcalde,  
MANUEL S. PINZÓN.  
El Secretario,  
J. Zoilo Aparicio.  
30 vs.—20

AVISO  
El Alcalde Municipal del Distrito de Cañazas, al público,  
HACE SABER:  
Que en poder del señor Amador Pérez, se encuentra depositada una novilla hozca, denunciada al efecto por Antonio Adames de la Regiduría de Río Piedra, por encontrarse vagando desde ha mucho tiempo sin dueño conocido por el lugar de Guacamaya, también de esta jurisdicción, y la novilla citada está herida así por el lado izquierdo.

4 RA  
Para que todo el que se crea con derecho sobre el animal denunciado, lo haga valer, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía, por el término de treinta días, y se enviará copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.  
Si durante este tiempo no hubiere reclamo alguno, se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal.  
Cañazas, Septiembre 6 de 1926.  
El Alcalde,  
M. AROCCHA GRAELL.  
El Secretario,  
B. J. Silepis G.  
30 vs.—20  
AVISO  
El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Calobre, al público,  
HACE SABER:  
Que en poder del señor Antonio Castillo, de esta vecindad, se encuentra depositada una yegua colorada oscura de regular tamaño, como de cuatro (4) años de edad, y marcada a fuego con un ferrate que representa una jota (J).

El referido animal ha sido denunciado por el depositario como bien vacante, por encontrarse pastando en las áreas de esta comprensión hace un año, sin dueño conocido.  
En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se

fija este aviso en lugar visible de esta Alcaldía y una copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta (30) días, vencidos los cuales, si no se presentare persona alguna a hacer valer sus derechos, será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Calobre, Septiembre 1º de 1926.  
El Alcalde,  
DIEGO VÁSQUEZ.  
El Secretario,  
Diego Arosemena.  
30 vs.—24

AVISO  
El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Remedios, al público,  
HACE SABER:  
Que en poder del señor José Ales comerciante de esta plaza, se encuentra depositado un novillo amarillo de talla tercera, y marcada así:

AK  
Que el aludido novillo fue traído para la venta por un indio que hijo llamado Antonio Rodríguez y como el señor Ales denunciante lo ha creído robado se abstuvo de comprarlo hasta que el indio vendedor no trajera el herrate con que está marcado, quien no ha regresado aún.

Por lo que este despacho dispuso de conformidad con el artículo 1600 del Código Administrativo, nombrar depositario del animal al señor José Ales, y se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta (30) días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, si pasados los treinta días no se presentare persona alguna a hacer valer sus derechos, se rematará el animal por el señor Tesorero Municipal del Distrito de conformidad con la ley.

Remedios, 17 de Agosto de 1926.  
El Alcalde,  
F. MARCUCCI.  
El Secretario,  
J. de D. González.  
30 vs.—24  
EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Bogata,  
HACE SABER:  
Que en poder del señor Azael Guerrero, se encuentra depositado un caballo moro, como de diez años de edad, marcado a fuego así:

DC  
Dicho animal fué presentado por el mismo señor Guerrero, por haberlo encontrado vagando en el lugar de Solano de esta jurisdicción, desde hace como cinco meses, sin dueño conocido a pesar de las gestiones hechas al respecto.

Por lo tanto en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto, por el término de treinta días en lo más visible de la Alcaldía y de la localidad, enviando una copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que dentro ese término, el que se crea con derecho al animal se presente a reclamarlo.  
Vencido el término, sin que se presente persona alguna a reclamarlo, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.  
La Concepción, Agosto 12 de 1926.  
El Alcalde,  
J. B. ESPINOSA.  
El Secretario,  
Nob A. del Cid G.  
30 vs.—24  
Imprenta Nacional—Reg. N.º 6725-A